



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 368/2020 a instancia de Verónica Novoa Sánchez, contra Arte y Vida Publicaciones, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 19 de octubre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo.–Estimando la demanda presentada por Verónica Novoa Sánchez frente a la empresa demandada Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., declaro improcedente el despido de fecha de efectos 7 de enero de 2020 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la suma de 1.258,25 euros en concepto de indemnización, y que abone la suma de 1.946,75 euros, en concepto de salarios (sin incluir salarios de tramitación) más los intereses del 10% ex artículo 29.3 del ET.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", número de cuenta: 4467-0000-65-0368-20, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300,00 euros en la cuenta bancaria señalada.

Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, expido el presente en Valencia a 19 de octubre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

N.º I.-4667